

**ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO
INSULAR DE LANZAROTE, CELEBRADA EL MARTES VEINTIUNO DE
MARZO DE 2023.**

En la sede del Cabildo I. de Lanzarote, en la fecha indicada, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, previa convocatoria cursada en forma al efecto.

ASISTENTES:

Excma. Sra. Presidenta:

M^a Dolores Corujo Berriel

CONSEJEROS:

Jorge M. Peñas Lozano

Myriam E. Barros Grosso

Ausentes:

Marcos A. Bergaz Villalba

Rosa Mary Callero Cañada

Andrés Stinga Perdomo

CONSEJEROS NO ELECTOS:

Alfredo Mendoza Camacho, sin derecho a voto

Marcial Nicolás Saavedra Sanginés, sin derecho a voto

CONSEJERA-SECRETARIA:

Isabel M^a Martín Tenorio

Sr. Director Insular de Presidencia y Recursos Humanos:

Francisco J. Rodríguez del Castillo

TITULAR ACCIDENTAL DEL ÓRGANO DE APOYO A LA SECRETARÍA:

M^a Dolores García Cid

Siendo las 12:20 horas, la Excma. Sra. Presidenta declara abierta la sesión, en primera convocatoria, atendiendo al número de miembros presentes. Pasándose a tratar a continuación los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- Justificación de la urgencia.

La razón de la urgencia es la necesidad de extinguir el contrato administrativo de márgenes de carreteras.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel , Martín Tenorio y Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.

2.- Informe relativo a la extinción del contrato administrativo de márgenes y zonas ajardinadas de carreteras dependientes del Cabildo de Lanzarote. (Expedientes 4355/2023 y 10214/2019).

INFORME DEL CONSEJERO DELEGADO DEL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS QUE ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR EN RELACIÓN A LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MÁRGENES Y ZONAS AJARDINADAS DE LAS CARRETERAS DEPENDIENTES DE ESTA CORPORACIÓN (EXPEDIENTE 10214/2019).

En el ejercicio de las funciones conferidas como Consejero Delegado del Área Insular de Obras Públicas y Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos, conforme al nombramiento conferido por la Presidencia mediante Decreto de 5 de enero de 2022, así como conforme al artículo 157.1, letra e) del Reglamento Orgánico de esta Corporación, se informa al Consejo de Gobierno Insular, lo siguiente:

1º.- En fecha 30 de enero de 2023, D. Rodrigo Miranda Galnarés, en nombre y representación de la UTE TABAIBA con CIF número U – 01965953, adjudicataria del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de márgenes y zonas ajardinadas de las carreteras dependientes del Cabildo,

manifiesta su voluntad de prórroga del citado contrato conforme a lo previsto en la cláusula 4^a del contrato suscrito, así como conforme a lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- Consta en el expediente que el citado contrato fue suscrito en fecha 21 de diciembre de 2020.

3º.- Asimismo consta acta de inicio de prestación del servicio a partir del día 22 de marzo de 2021, momento en que el conforme al clausulado contractual comienza el plazo de vigencia del citado contrato, que suscrito inicialmente por un período de 24 meses, da lugar a que su vencimiento se produzca el próximo día 22 de marzo de 2023.

4º.- De acuerdo con el procedimiento establecido, en fecha 23 de febrero de 2023 se solicita la emisión de informe al Responsable del Contrato, sobre la solicitud cursada por la empresa contratista.

5º.- En fecha 28 de febrero de 2023 se emite el citado informe, en sentido favorable, al otorgamiento de prórroga por plazo de doce meses.

6º.- No obstante lo anterior, mediante providencia de este Consejero Delegado, de fecha 10 de marzo de 2023 se comunica a la Oficina Técnica de Obras Públicas y Carreteras que, dada la voluntad expresada por el equipo de gobierno insular, de reorientar el servicio de conservación y mantenimiento de los márgenes de las carreteras dependientes de esta Corporación, así como de zonas ajardinadas adyacentes, hacia un modelo más integral e innovador, en conjunción directa con la imagen identitaria de la isla, no procede la elevación al órgano de contratación, de propuesta de acuerdo de prórroga, lo que se le comunica a los efectos oportunos de tramitación.

7º.- En su consecuencia, el día 22 de marzo de 2023 se producirá la extinción del contrato suscrito por vencimiento del plazo establecido.

8º.- Asimismo se informa que desde el Área Insular de Obras Públicas y Unidad de Planificación y Coordinación de Proyectos se promoverán las actuaciones pertinentes en orden a articular, a la mayor brevedad posible, un nuevo mecanismo de prestación del referido servicio. Es todo cuanto se informa, quedando sujeto a lo que en su caso acuerde el Consejo de Gobierno Insular.

3.- Propuesta de acuerdo del CGI de aprobación del contenido del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes. (Expediente 4286/2023).

Referencia:	4286/2023
Asunto:	PROPUESTA DE MEMORIA DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (2024-2026) DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES, SOCIEDADES MERCANTILES Y CONSORCIOS DEPENDIENTES.

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En el marco de las actuaciones de planificación presupuestaria impuestas por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6, las entidades locales deberán remitir anualmente los Planes Presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales de los próximos 3 años, siendo en este caso las anualidades 2024-2026.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículo 6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Orden HAP/2105/2012, en adelante)
- Artículo 2.1, 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF, en adelante)
- Artículo 127.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante)
- Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL, en adelante).
- Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de Julio de 2021 y la ratificación por el Acuerdo del Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021.

III.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026.

El presente Plan Presupuestario a medio plazo se basa en el cumplimiento de forma integrada de los siguientes principios:

- **Equilibrio Presupuestario:** Los recursos que se generen sean suficientes para financiar los gastos de cada ejercicio económico.

- **Estabilidad Presupuestaria:** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos deberán dar como resultado una situación de equilibrio o superávit estructural.
- **Sostenibilidad Financiera:** Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.
- **Planificación económica:** Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un Plan de planificación plurianual, programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La Planificación presupuestaria se basará en un escenario macro-presupuestario más probable o en un escenario más prudente.
- **Eficiencia y eficacia:** La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y la mejora de la gestión del sector público.
- **Lealtad institucional:** El Cabildo de Lanzarote adecuará sus actuaciones respetando el ejercicio legítimo de sus competencias, facilitando al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia.
- **Adecuación temporal a las disponibilidades:** El Plan de Disposición de Fondos tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándose a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de liquidez y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
- **Principio de prudencia:** Los ingresos sólo deben contabilizarse los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio. Por el contrario, de los gastos, deben contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, desde que se tenga conocimiento de ellos, aquéllos que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior.
- **Principio de equidad:** La carga fiscal de los servicios públicos deberá ser soportada en primera instancia por los beneficiarios de los mismos atendiendo a los principios de proporcionalidad y capacidad económica.
- **Principio de gestión continuada:** Se presume que continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto, la aplicación de los presentes principios no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

Cabe mencionar que el Gobierno ha suspendido para 2023 nuevamente el cumplimiento de las reglas fiscales en consonancia con la activación de la cláusula general de salvaguarda del marco presupuestario de la Unión Europea, lo que permitiría a las entidades locales tener déficit y destinar su superávit para otros fines que no sea la amortización de deuda tal y como establece la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación

las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF en 2021, 2022 y 2023, ni en referencia a esos años.

Por lo que, el Plan presupuestario a medio plazo 2024-2026, que se presente antes del día 15 de marzo de 2023, deberá calcular la estabilidad presupuestaria y el importe de deuda pública, pero no la valoración relativa a la regla del gasto, pues no es posible sin las correspondientes tasas de referencia.

IV. - ÓRGANO COMPETENTE.

La normativa reguladora no atribuye a ningún órgano corporativo, de forma expresa, la elaboración del marco presupuestario a medio plazo, razón por la cual se puede entender que en virtud de la atribución residual a que hace referencia la letra ñ) del número 4 del artículo 124 de la LRBRL, la elaboración corresponda al Alcalde-Presidente. Igualmente, por razón de materia, la atribución de la elaboración del Presupuesto anual, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL.

Si bien, la Base 60^a de las Bases de Ejecución del Presupuesto, referente a las obligaciones de suministro de información económico-financiera al Ministerio con competencias en Hacienda, establece lo siguiente

"Antes del 15 de marzo de cada año la Intervención General remitirá al Ministerio competente en materia de Hacienda un plan presupuestario a medio plazo. El Plan presupuestario, que servirá de marco para la elaboración del presupuesto para el siguiente ejercicio, será aprobado por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del titular del Área de Hacienda.

Una vez aprobado se dará cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre."

V. - PLAN PRESUPUESTARIO A NIVEL CONSOLIDADO.

Conforme al artículo 2.1 de la LOESPF, el plan presupuestario de la entidad local deberá elaborarse a nivel consolidado. En consecuencia, los importes vendrán referidos a la suma de:

- Entidad local principal: Cabildo Insular de Lanzarote.
- Organismos Autónomos dependientes de la entidad local principal:
 - Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos.
 - Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.
- Entes públicos vinculados o dependientes de la entidad local:
 - Entidad Pública Empresarial Centros de Arte Cultura y Turismo.
 - Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote (SPEL).
 - Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote.
 - Consorcio del Agua de Lanzarote.

- Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, S.A.

VI.- REMISIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

Tal y como establece el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la remisión del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2024-2026, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Función Pública habilite al efecto. En este sentido, existe una Plataforma del Ministerio para su remisión telemática cuyo plazo finaliza el 15 de marzo de 2023 a las 23:59 horas.

VII.- COYUNTURA ECONÓMICA.

El proceso de elaboración del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023 está condicionado principalmente por los efectos que la pandemia de la COVID-19 ha generado sobre nuestra economía, por la inflación generada por la escasez de determinados inputs esenciales y por la crisis energética, ocasionada por la agresión de Rusia contra Ucrania.

En lo que respecta a la actividad turística, los avances en el control de la pandemia en nuestro país y en los principales mercados emisores hacen prever la continuación de la recuperación económica en nuestro archipiélago, a lo largo de 2023, avalada por las buenas expectativas turísticas para la temporada de invierno 2022-2023 con su impacto positivo sobre la demanda interna y el empleo.

Los problemas en la oferta de suministros, debido al acusado rebote de los precios de las materias primas, con el riesgo añadido de que lleguen a producirse interrupciones en el suministro de algunos de estos insumos, es otro reto para la política económica, ya que se ha producido un incremento rápido de los precios de consumo, que pueden provocar graves problemas de confianza sobre la confianza de hogares y empresas, del daño al comercio mundial y del endurecimiento de las condiciones de financiación. La evolución del Índice Armonizado de Precios de Consumo, ha aumentado con fuerza en los últimos meses, influida por la situación geopolítica y su impacto sobre los precios de la energía, alcanzando la tasa de variación anual del mes de febrero de 2023 un 6,1%.¹

Los bancos centrales tienen ahora la atención absolutamente centrada en restaurar la estabilidad de precios, y el ritmo de endurecimiento de las políticas se ha acelerado marcadamente, creando el riesgo de que la economía mundial sufra una recesión innecesariamente severa. En todo caso, de cara a los próximos trimestres, las perspectivas para la economía española —y para otras economías de nuestro entorno— están sometidas a una extraordinaria incertidumbre, afectadas por aspectos macrofinancieros, geopolíticos y sanitarios de muy diversa índole y severidad.

En el ámbito internacional que rodea a la economía española durante el ejercicio 2024 tiene como hipótesis, en primer lugar, como señala el Fondo Monetario Internacional (FMI), que la economía mundial se desacelere este año, para luego repuntar el próximo. Esta institución prevé un crecimiento del PIB de España del 2,4%.²

1 <https://www.ine.es/daco/daco42/daco421/ipcia0223.pdf>

2 <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2023/01/30/global-economy-to-slow-further-amid-signs-of-resilience-and-china-re-opening>

En un ámbito nacional, como señala el Banco de España (BdE), en las proyecciones más recientes del Banco de España, del pasado mes de octubre, se preveía que, en 2024, el PIB crezca un 2,9%³ y la inflación se situara en el 2,1% en promedio anual.

En lo que respecta a Canarias, las previsiones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) señalan en su escenario a 31 de enero de 2023 una subida del 4,2% del PIB⁴.

En este contexto, el Gobierno de España, en un ejercicio de responsabilidad, al amparo del ordenamiento constitucional y como consecuencia de la activación por la Comisión Europea de la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento (PEC), decidió suspender la aplicación de las reglas fiscales en 2020, 2021, 2022 y 2023 como medida extraordinaria para hacer frente a la crisis de la COVID-19, lo que implicaba dejar sin efecto los objetivos de estabilidad y de deuda pública y no aplicar la regla de gasto, con el claro objetivo de dar a las administraciones públicas todos los instrumentos posibles para luchar contra la pandemia y proteger a las familias y las empresas, reforzando así la respuesta a la crisis y desarrollar un marco de reconstrucción, transformación y resiliencia.

Como consecuencia, el Pleno del Congreso de los Diputados, en sesión de fecha 26 de julio de 2022, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Todo ello con la pretensión de combatir las consecuencias socioeconómicas de la pandemia mediante medidas de apoyo y protección destinadas a las empresas y los hogares, promover el crecimiento, sentar las bases de la recuperación económica y social y diseñar un marco de colaboración y entendimiento entre las administraciones para salir de la crisis.

En lo que respecta a la actividad turística en el archipiélago canario en el escenario más optimista, contemplado por la Viceconsejería de Economía e Internacionalización de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias de julio de 2022, se contempla que podría acercarse e incluso superar los niveles precrisis. Con respecto al mercado de trabajo, en 2023 se espera, para el escenario central y el optimista la continuación de la recuperación del mercado de trabajo, manifestada en un incremento del empleo y una reducción de los parados, si bien con una menor intensidad que en el año en curso. En base a ello, se espera que en 2023 la tasa de paro se reduzca en el escenario central por debajo del 20% (19,2%), inferior al nivel precrisis de 2019 (20,5%).⁵

VIII. PRESUPUESTO GENERAL DEL CABILDO DE LANZAROTE PARA EL EJERCICIO 2023

VIII.A) MEDIDAS ESTADO DE INGRESOS.

El estado de ingresos del Presupuesto General del Cabildo para 2023 aumenta en la cantidad de 22.270.244,27 € con respecto al ejercicio 2021.

Los recursos que financian las cuentas del Cabildo proceden: un 39,53 % (67.337.274,85 €) de los ingresos del Bloque de Financiación Canario, integrado por Impuesto

3 <https://www.bde.es/bde/es/secciones/informes/analisis-economico-e-investigacion/proyecciones-macro/relacionados/boletin-economico/informes-de-proyecciones-de-la-economia-espanola/>

4 <https://www.airef.es/es/noticias/estimacion-del-4t-de-la-composicion-por-ccaa-del-pib-nacional/>

5 https://www.gobiernodecanarias.org/economia/politica_economica/previsiones.jsp

General Indirecto Canario (IGIC), el Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias (AIEM) y el Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes (IEDMT); un 16,94 % (28.941.720,00€) de los recursos derivados de la participación del Cabildo en los Tributos del Estado; un 8,73 % (14.877.641,21 €) de los fondos recibidos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de competencias transferidas y delegadas; un 13,92 % (23.712.190,00€) de la Comunidad Autónoma de Canarias para cofinanciar determinados proyectos de gastos; un 0,23 % (400.000,00€) por el recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), un 0,94 % (1.600.000,00€) por la exacción de combustibles y un 19,28% en concepto de tasas, precios públicos y otros ingresos de la Corporación.

VIII.A).1.- IMPUESTOS DIRECTOS

Este Capítulo, recoge en su mayor parte por la cesión de recaudación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, dichas previsiones de las entregas a cuentas realizadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, estimando la recaudación en 1.398.020,00 €.

Cabildo Insular de Lanzarote	
Concepto	Importe bruto
Impuesto de la Renta de las Personas Físicas	1.398,02
Impuesto sobre el Valor Añadido	0,00
Impuesto sobre la Cerveza	7,86
Impuesto sobre Productos Intermedios	0,54
Impuesto sobre Alcohol y Bebidas Derivadas	21,29
Impuesto sobre Hidrocarburos	0,00
Impuesto sobre Labores de Tabaco	0,00
Total Cesión Impuestos	1.427,71
Fondo Complementario de Financiación (*)	26.283,81
Fondo de Asistencia Sanitaria	4.865,40
Total Entregas a cuenta	32.576,92

Además, se mantienen las previsiones del recargo provincial del Impuesto sobre las Actividades Económicas teniendo en cuenta la ejecución del estado de ingresos del ejercicio corriente, estableciendo dicha estimación en 400.000,00€.

VIII.A).2.- IMPUESTOS INDIRECTOS

Dentro de este capítulo cabe destacar, por un lado, la evolución positiva de los recursos del Bloque de Financiación Canario (BFC), para su cálculo se ha partido de la información publicada en la memoria financiera del Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2023 (PGCAC), en cuanto a las entregas a cuenta del ejercicio 2023 y la previsión de la liquidación positiva del ejercicio 2022. Siendo los datos los siguientes:

CONCEPTO	ENTREGAS A CUENTA 2022 RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE HACIENDA, PLANIFICACIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS N° 14 DE 02/03/2022	Previsión Cierre 2022 (previsión ATC de 11 de octubre de 2022)	Previsión Liquidación 2022 (b-a)
IGIC	1.558.993.212,24	1.829.912.683,39	270.919.471,15
1. MATRICULACIÓN	20.695.775,70	19.464.829,40	-1.230.946,30
AIEM	201.533.343,31	223.145.673,17	21.612.329,86
TOTAL BFC	1.781.222.331,25	2.072.523.185,96	291.300.854,71
COSTE GESTIÓN BFC	42.346.493,70	42.346.493,70	0,00
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.738.875.837,55	2.030.176.692,26	291.300.854,71
CAC	730.327.852,00	852.674.210,75	122.346.358,75
CCLL	1.008.547.986,00	1.177.502.481,51	168.954.495,51

CONCEPTO	PPTO INICIAL 2022 (a)	Previsión Cierre 2022 (previsión ATC de 19 de octubre de 2022)	PPTO 2023 (c)
IGIC	1.558.993.212,24	1.829.912.683,39	1.901.279.278,04
MATRICULACIÓN	20.695.775,70	19.464.829,40	20.223.957,75
AIEM	201.533.343,31	223.145.673,17	231.848.354,43
TOTAL BFC	1.781.222.331,25	2.072.523.185,96	2.153.351.590,21
COSTE GESTIÓN BFC	42.346.493,70	42.346.493,70	45.080.798,00
RECURSOS BFC A DISTRIBUIR	1.738.875.837,55	2.030.176.692,26	2.108.270.792,21
CAC	730.327.852,00	852.674.210,75	885.473.733,00
CCLL	1.008.547.986,00	1.177.502.481,51	1.222.797.059,00

En aplicación de lo previsto en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, por la que se determina el sistema de distribución de los recursos del Bloque de Financiación Canario (BFC) entre la Comunidad Autónoma de Canarias y las Corporaciones Locales canarias, a la isla de Lanzarote le corresponde para el ejercicio 2023 el importe de 93.165.572,00 €.

Por tanto, tal como se establece el artículo 6 de la antes mencionada Ley 9/2003, se realiza la distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla, correspondiendo a este Cabildo Insular la cuantía de 59.358.644,00 €. Esto supone un incremento de 17.742.879,08 € un 42,61% respecto al ejercicio 2021. Siendo los conceptos presupuestarios 29200 “Arbitrio S/Import.y Entr.Merc. (AIEM-IM)” 7.097.574,09 € y 29300 “Impuesto Gral.Indirecto Canario (IGIC)” de 52.288.069,67 €

A estas cantidades se le une la previsión de liquidaciones positivas del ejercicio 2022, que supone una distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla de 13.544.935,00 €. Correspondiendo al Cabildo Insular la cuantía de 8.202.127,88 €. Siendo los conceptos presupuestarios 29209 “Arbitrio S/Import.y Entr.Merc. (AIEM-IM) Liq ejerc” 543.672,46 € y 29302 “Impuesto Gral.Indirecto Canario (IGIC) Liq ejerc” de 7.628.251,38 €.

En lo que se refiere a la compensación por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas (IGTE), se ha consignado la cuantía presupuestada en el Proyecto de Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, es de 58.000.000,00 €

Sección	20	TRANSFERENCIAS A CORPORACIONES LOCALES
Servicio	2001	SERVICIOS GENERALES
Programa	9420	Otras Transferencias a Corporaciones Locales

(IMPORTE EN EUROS)

Código	Descripción	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.893.266
45	A Ayuntamientos	7.893.263
450	A Ayuntamientos	7.893.263
45003	Transferencias a Ayuntamientos y sus OO. AA.	7.893.263
46	A Cabildos Insulares	58.000.003
460	A Cabildos Insulares	58.000.003
46003	Transferencias a Cabildos Insulares y sus OO. AA.	58.000.003
	Total Programa	65.893.266
	Total Servicio	424.898.345

Siendo la distribución entre el Cabildo y los Ayuntamientos de la isla, de 4.649.810,00€. Correspondiendo al Cabildo Insular la cuantía de 2.815.689,70€, siendo los concepto presupuestario 29900 “Otros imp. Ind. (compensación IGTE)” de 2.528.889,00€.

El Fondo Insular para Inversiones se crea en la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, como instrumento que contribuye a la planificación y coordinación a largo plazo entre las administraciones canarias para concentrar los esfuerzos inversores en aquellos sectores que constituyen una prioridad común, mediante la aprobación de planes y programas sectoriales, para el ejercicio 2023 se estima una cuantía global de 5.813.188,48 €, coincidente con la cuantía recogida en la aplicación presupuestaria de gastos 4590 76200 denominada “Plan de Cooperación Municipal 2023”.

Hay que mencionar además que el reparto del IGTE se realiza conforme a lo establecido en el artículo 6 y 7 de la mencionada Ley 9/2003, por lo que se destina al Fondo Insular de inversiones el importe correspondiente al BFC 2023 de 4.903.451,00€ y el importe

correspondiente al IGTE de 434.995,29€, todo ello recogido en el concepto presupuestario 29301 “Fondo Insular Inversiones (REF-IGTE)”, además se recoge en el concepto presupuestario 29309 “Fondo Insular Inversiones (REF) Liq ejerc” el importe correspondiente a la liquidación del ejercicio 2022 por importe de 677.247,00€

Igualmente forma parte de este Capítulo la Exacción sobre sobre el Consumo de Combustibles de automoción en la isla de Lanzarote (BOP Las Palmas, 26 de mayo 2014), estas previsiones se han mantenido visto el comportamiento hasta la fecha, se ha estimado para el 2023 la misma cantidad recaudada en el ejercicio 2022 de 1.600.000,00 €. Dicho concepto presupuestario, tiene la finalidad es atender básicamente, la financiación de los servicios contratados mediante compromisos con empresas externas, incluidos los plurianuales, para las carreteras de la red propia, red transferida y red regional, siendo reflejado dicho importe en el capítulo 6 de gastos en la aplicación presupuestaria 453 61900 denominada “FA-Conservación de carreteras (exacción combustib).

Este Capítulo se completa con los Impuestos Indirectos cedidos del Estado, Impuesto sobre la Cerveza, sobre el Alcohol y Productos Derivados y sobre Productos Intermedios, que no muestran grandes variaciones.

VIII.A).3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

Estos ingresos, que representan el 6,98 % sobre el total del Presupuesto, experimentan un aumento del con respecto a las previsiones iniciales del ejercicio 2021, debido principalmente al incremento de la previsión realizada con motivo del nuevo impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, para la cual se ha realizado una previsión de ingresos 2.993.338,00€, y un reflejo como gasto por igual importe en la aplicación 1623 22501 “Impuesto aplicable al depósito de residuos en vertedero (Ley 2/2022)”.

Además, hay que añadirle la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de tratamiento de residuos en el Complejo Ambiental de Zonzamas y tratamiento intermedio de residuos en la Planta de Transferencia de La Graciosa, que incrementa la tarifa aplicable a la fracción resto y la sujeta al tratamiento de residuos en el área de trituración, y que incrementan la recaudación en 1.001.614,91€ con respecto al ejercicio anterior. Otro incremento es la previsión de los ingresos relacionados con el servicio de recogida de biorresiduos de origen doméstico que ascienden al importe de 1.833.720,47€.

Asimismo, en base a la liquidación del ejercicio 2021, se incrementan en las previsiones de ingresos de entre otros conceptos de Otras Multas y Sanciones en 250.000,00€ Otras Tasas Municipales en 55.000,00€, Camping Papagayo 58.000,00€.

Respecto de las previsiones negativas, se realizan correcciones en la liquidación del contrato concesional de Transporte Regular Viajeros por importe de 440.017,70€, Servicios Deportivos Polideportivo en 100.000,00€, Tasas Escuela de Turismo 40.000,00€, Recargo de apremio 20.000,00€ e intereses de demora 16.500,00€.

VIII.A).4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En el capítulo IV, Transferencias corrientes, se recoge entre otros conceptos de ingresos los procedentes del Estado, a través del Fondo Complementario de Financiación, la financiación de competencias transferidas, cuya actualización se realiza partiendo del acuerdo tomado entre el Presidente del Gobierno de Canarias y los Presidentes de los Cabildos

Insulares del 9 de diciembre de 2014, que supuso una solución consensuada a las distintas discrepancias surgidas en los últimos años respecto a las cuantías de dicha financiación y el establecimiento de las bases para la construcción de un marco normativo con carácter de permanencia que regule la financiación de las competencias transferidas y delegadas.

Dicho acuerdo supuso la modificación de la Ley 9/2003, de Medidas tributarias y de financiación de las Haciendas Territoriales de Canarias. Así, la Disposición transitoria Sexta de la mencionada Ley estableció que “el criterio de actualización de los créditos presupuestarios destinados a financiar las competencias transferidas y delegadas previsto en el artículo 9 de esta ley se aplicará a partir de 2016 inclusive, siendo este el primer ejercicio que será objeto de liquidación. Dicho criterio de actualización se aplicará sobre la base inicial de los créditos consignados para esta finalidad en la Sección 20 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2015”.

Estos ingresos ascienden a la cantidad de 58.292.850,79, un 24,82% más respecto al ejercicio 2021, y su procedencia es la siguiente: De la Administración General del Estado el 46,64 % (27.185.050,00€) provenientes del Fondo Complementario de Financiación y de la liquidación positiva del ejercicio 2021 del mismo (27.114.010,00 €), de loterías y apuestas del Estado (50.000,00 €) y de otras sociedades M.P Telefónica (21.040,00 €).

En cuanto a la financiación de la Comunidad Autónoma de Canarias supone el 53,36 % (31.107.800,79 €) de las transferencias corrientes recibidas, siendo su detalle es el siguiente: un 27,22% (15.869.732,98 €) correspondientes a las competencias transferidas y delegadas, así como las liquidaciones positivas de las mismas en el ejercicio 2021.

SECC.	SERV.	PROGR.	SUBC.	L.A.	DENOMINACIÓN	ENTREGAS A CUENTA 2022	ENTREGAS A CUENTA 2023	Deuda a cancelar en 2023 (liq 2008-2009)
20	02	942A	460.03	20493959	Transferencia de Competencias Cabildo I. El Hierro	9.535.258,00	10.599.393,00	-95.865,81
					TOTAL CABILDO I. EL HIERRO	9.535.258,00	10.599.393,00	-95.865,81
20	03	942A	460.03	20493960	Transferencia de Competencias Cabildo I. Fuerteventura	14.327.687,00	15.926.657,00	0,00
					TOTAL CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	14.327.687,00	15.926.657,00	0,00
20	04	942A	460.03	20493967	Transferencia de Competencias Cabildo I. Gran Canaria	78.817.972,00	87.614.058,00	-441.511,45
20	04	942A	460.03	20493966	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Gran Canaria	17.387.365,00	19.327.795,00	-256.090,07
					TOTAL CABILDO I. DE GRAN CANARIA	96.205.337,00	106.941.853,00	-697.601,52
20	05	942A	460.03	20493969	Transferencia de Competencias Cabildo I. Lanzarote	11.854.706,00	13.177.692,00	-65.622,27
20	05	942A	460.03	20493968	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Lanzarote	481.489,00	535.224,00	-7.158,52
					TOTAL CABILDO I. DE LANZAROTE	12.336.195,00	13.712.916,00	-72.780,79

SECCIÓN	SERV.	PROGR.	SUBC.	Línea de Actuación	IMPORTE DEFINITIVO 2020	IMPORTE PREVISIÓN DEFINITIVO 2021	IMPORTE ENTREGA A CUENTA 2021	PREVISIÓN DE LIQUIDACIÓN 2021	
20	02	942A	460.03	20493959	Transferencia de Competencias Cabildo I. El Hierro	8.310.005,78	9.509.970,62	8.743.130,00	766.840,62
					TOTAL CABILDO I. EL HIERRO	8.310.005,78	9.509.970,62	8.743.130,00	0,00
20	03	942A	460.03	20493960	Transferencia de Competencias Cabildo I. Fuerteventura	12.486.621,03	14.289.689,10	13.137.435,00	1.152.254,10
					TOTAL CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	12.486.621,03	14.289.689,10	13.137.435,00	1.152.254,10
20	04	942A	460.03	20493967	Transferencia de Competencias Cabildo I. Gran Canaria	68.690.108,74	78.606.960,44	72.270.284,00	6.338.676,44
20	04	942A	460.03	20493966	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Gran Canaria	15.153.140,40	17.341.253,67	15.942.935,00	1.398.318,87
					TOTAL CABILDO I. DE GRAN CANARIA	83.843.249,14	95.950.214,31	88.213.219,00	7.736.995,31
20	05	942A	460.03	20493969	Transferencia de Competencias Cabildo I. Lanzarote	10.331.410,64	11.823.266,34	10.869.893,00	953.373,34
20	05	942A	460.03	20493968	Delegación de Competencias (decreto 160/97) Cabildo I. Lanzarote	419.615,90	480.208,43	441.490,00	38.718,43
					TOTAL CABILDO I. DE LANZAROTE	10.751.026,54	12.303.474,77	11.311.383,00	982.091,77

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0010 Fecha: 04/05/2023

SECCIÓN	SERVICIO	PROGR.	SUBC.	CABILDO	Aplicación apartado 2 D.T. 7 Ley 9/2003, de 3 de abril a EC 2022	Aplicación apartado 2 D.T. 7 Ley 9/2003, de 3 de abril a EC 2023
20	2002	942A	460.03	CABILDO I. EL HIERRO	825.702,00	917.851,00
20	2003	942A	460.03	CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	1.240.743,00	1.379.210,00
20	2004	942A	460.03	CABILDO I. DE GRAN CANARIA	8.331.387,00	9.261.171,00
20	2005	942A	460.03	CABILDO I. DE LANZAROTE	1.068.278,00	1.187.499,00
20	2006	942A	460.03	CABILDO I. DE LA GOMERA	995.813,00	1.106.946,00
20	2007	942A	460.03	CABILDO I. DE LA PALMA	2.572.086,00	2.859.131,00
20	2008	942A	460.03	CABILDO I. DE TENERIFE	8.842.354,00	9.829.162,00
				TOTAL GENERAL	23.876.363,00	26.540.970,00

SECCIÓN	SERVICIO	PROGR.	SUBC.	CABILDO	IMPORTE DEFINITIVO 2020	IMPORTE PREVISIÓN DEFINITIVO 2021	ENTREGA A CUENTA DE 2021	PREVISIÓN LIQUIDACIÓN DE 2021
20	02	942A	460.03	CABILDO I. EL HIERRO	695.351,28	795.760,01	757.108,00	38.652,01
20	03	942A	460.03	CABILDO I. DE FUERTEVENTURA	1.044.870,91	1.195.750,27	1.137.670,00	58.080,27
20	04	942A	460.03	CABILDO I. DE GRAN CANARIA	7.016.143,88	8.029.275,06	7.639.269,00	390.006,06
20	05	942A	460.03	CABILDO I. DE LANZAROTE	899.631,37	1.029.538,15	979.532,00	50.006,15
20	06	942A	460.03	CABILDO I. DE LA GOMERA	838.605,72	959.700,38	913.086,00	46.614,38
20	07	942A	460.03	CABILDO I. DE LA PALMA	2.166.040,23	2.478.816,44	2.358.413,00	120.403,44
20	08	942A	460.03	CABILDO I. DE TENERIFE	7.446.447,58	8.521.714,61	8.107.788,00	413.926,61
				TOTAL GENERAL	20.107.090,99	23.010.554,93	21.892.866,00	1.117.688,93

Entre los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma del “Convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Lanzarote, para la prestación de servicios a personas en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad; y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones”, coincidente con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para este ejercicio, salvo lo contemplado

en conceptos no territorializados y que se corresponde con los importes previstos en el mencionado convenio y que ya, desde ejercicios anteriores se ha podido comprobar la correspondencia entre las previsiones realizadas y los ingresos percibidos, un 12,54% sobre el total ascendiendo el importe total a 7.321.027,00€.

Se contemplan además entre los ingresos provenientes de la Comunidad Autónoma respecto de la aportación dineraria de movilidad del transporte terrestre por importe de 500.000,00 € que supone un 1,03% sobre el total y de financiación del transporte público regular de viajeros por importe de 2.471.250,00 € que supone un 4,23 % del total.

Igualmente se contempla el importe de 447.585,81 €, que se corresponde con la aportación derivada el “Convenio de cooperación entre el Instituto Canario de Igualdad y el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote para la consolidación y mantenimiento del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Lanzarote”.

También se contemplan otros conceptos de ingresos que constan nominados en la Ley de Presupuestos Generales del Gobierno de Canarias para el ejercicio 2021 y, por tanto, recogidos entre los ingresos previstos a recibir y que se materializan mediante la tramitación del oportuno expediente de solicitud de subvención como son, la subvención del coste de ejecución del proyecto de atención a las drogodependencias, por importe de 1.111.226,00 €, la cuantía de 39.000,00 € para ejecutar acciones de prevención en materia de drogodependencias, la subvención a la Escuela de Turismo de Lanzarote por importe de 600.000,00 € destinada a sufragar parte del coste de personal y una subvención para el mantenimiento de plazas de menores extranjeros no acompañados por importe de 551.880,00 €.

VIII.A).5.- INGRESOS PATRIMONIALES

CENTRO	S. CONSTRUIDA	S. SUELOS	S. TOTAL	VALOR CONSTRUIDO	VALOR DEL SUELO	VALOR CATASTRAL	IMPORTE
JAMEOS	5.156	51.109	56.265	1.499.257,59	198.780,10	1.698.037,69	101.882,26
JARDÍN	11.841		11.841	3.443.116,60		3.443.116,60	206.587,00
CASTILLO_1	2.093	4.442	6.535	608.600,88	17.276,43	625.877,31	37.552,64
CASTILLO_2 (almacenes)	232		232	67.460,78		67.460,78	3.773,88
MONTAÑAS	500			145.389,60		145.389,60	8.723,38
MONUMENTO	3.357	12.479	15.836	976.145,80	48.535,03	1.024.680,83	61.480,85
							420.000,00

Con respecto a la **variación negativa de los ingresos patrimoniales**, se origina por los 420.000,00 €, de los ingresos patrimoniales derivados de la Contraprestación económica de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo, en concepto de compensación por uso de bienes titularidad del Cabildo. El cálculo de dicho importe se realiza en base a la aplicación del 6% del valor catastral de los bienes patrimoniales, siendo los datos los siguientes:

VIII.A).6.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Este Capítulo recoge las transferencias de capital que se esperan recibir según figuran en los presupuestos aprobados por la Comunidad Autónoma de Canarias, que financiarán en parte el capítulo VI de gastos, Inversiones, y el capítulo VII, Transferencias de capital. Destaca el Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular para la gestión de los recursos asignados en el marco del Fondo para el desarrollo de Canarias (FDCAN) (2016-2025) donde el Gobierno de Canarias aporta el 80%, por importe de 16.835.941,00 €. Además se incluyen la aportación de la Comunidad

Autónoma para Infraestructura y equipamiento cuidados centrados en la persona por importe de 1.000.000,00 €, el Plan de Infraestructuras Sociosanitaria por importe de 128.044,00 €, para el Auditorio de Lanzarote por importe de 1.200.000,00€, el Libro Conmemorativo de César Manrique por importe de 50.000,00€.

Su importe se eleva hasta los 19.213.985,00, un 55,68 % más respecto al ejercicio 2021.

VIII.A).7.- ACTIVOS FINANCIEROS

Este capítulo se realizan estimaciones respecto a la liquidación del ejercicio precedente, mantiene las previsiones respecto de los reintegros de préstamos al personal funcionario mientras que se reduce en 100.506,00€, las previsiones respecto del reintegro de préstamos al personal laboral. El importe total asciende a 320.202,00€, suponiendo una reducción del 23,89 % respecto del ejercicio 2021.

VIII.A).8.- PASIVOS FINANCIEROS

Durante el ejercicio 2021, para garantizar ese esfuerzo inversor, se recurrió al endeudamiento, aprovechando la cobertura que permite la suspensión de las reglas fiscales, para así favorecer la actividad económica, en especial mediante la financiación de diferentes inversiones como los fondos destinados a acondicionamiento de carreteras y de diversas actuaciones en los municipios isleños.

Las principales **variaciones negativas con respecto a los pasivos financieros** del último ejercicio con presupuesto aprobado 2021, se encuentran en la operación de préstamo por importe de 29.575.000,00€, y que fue formalizado a 31 de diciembre de 2021, por importe de 23.890.394,07€.

VIII.B) MEDIDAS ESTADO DE GASTOS.

El Presupuesto General del ejercicio 2023 también aumenta en la cantidad de 21.757.445,48€ lo que viene a significar un incremento del 14,64 % con respecto a las cifras iniciales del ejercicio 2021.

Del total del presupuesto se destina a gastos de personal 24,48%, gastos de carácter corriente el 36,00%; a gastos financieros el 0,99 %, a transferencias corrientes 10,23%, a fondo de contingencia 0,29%, a gastos de inversión el 21,69%; a transferencias de capital el 5,74%, a activos financieros el 0,19% y a pasivos financieros el 0,39%.

La estructura del Estado de gastos, se confecciona sobre la base de los Programas de Gasto, definiendo, en cada uno de ellos, los objetivos a alcanzar y las actividades a realizar con los medios personales, materiales y financieros que se les asignan, presentando los objetivos definidos y, en la medida de lo posible, cuantificados de tal manera que el control que periódicamente se efectúa, permita un análisis de la eficacia y eficiencia de los resultados, así como una mayor racionalidad y redistribución de los recursos para el futuro.

VIII.B) .1.- GASTOS DE PERSONAL

Tal como se refleja en el informe de Recursos Humanos, en el Presupuesto para el ejercicio 2023 el importe total del capítulo I (gastos de personal) asciende a 41.700.000,00€.

Los gastos de personal sufren un incremento del 8 % respecto al presupuesto inicial del ejercicio 2021, concretamente, en 3.088.000,00 € (incluido dotación de vacantes y contrataciones temporales).

Por un lado, como punto de partida, hay que tener en cuenta que en el Cabildo de Lanzarote no se aprobaron los Presupuestos Generales del año 2022, teniendo como referencia el Presupuesto de 2021.

Por otro lado en el año 2022, se ha aplicado lo recogido en el artículo 19.dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 el incremento de las retribuciones del personal al servicio del Cabildo respecto del incremento global del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de septiembre de 2022.

Al mismo tiempo se aplica lo recogido en el artículo 23.1 del Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, que establece que con efectos de 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del 1,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 1 de diciembre de 2022.

Esto es, para el año 2022, se aplicará sobre las retribuciones vigentes al 31 de diciembre de 2021, de forma que la suma de ambos consolidará, en todo caso, un incremento retributivo global máximo para el ejercicio 2022 del 3,5 por ciento.

Para el ejercicio 2023 recoge el incremento retributivo del 3 por ciento (2,5 por ciento fijo y 0,5 por ciento variable vinculado al IPC) para el ejercicio 2023, en previsión del que sea fijado por la normativa básica estatal.

VIII.B).2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.

En este capítulo se recoge todos aquellos créditos de naturaleza corriente que se destinan para el funcionamiento de las diferentes áreas que se gestionan en la Corporación Insular, todos ellos fuertemente condicionados por la evolución del Índice Armonizado de Precios de Consumo, ha aumentado con fuerza en los últimos meses, influida por la situación geopolítica y su impacto sobre los precios de la energía, alcanzando la tasa de variación anual del mes de septiembre de 2022 un 8,9%.

Esto explica el fuerte incremento en términos brutos de este capítulo gastos como: gastos de material de oficina e informático, suministros de agua, luz, combustibles, transportes, tributos, atenciones protocolarias, jurídicos-contenciosos, estudios y trabajos técnicos, publicidad y propaganda.

VIII.B).3.- GASTOS FINANCIEROS

Estos gastos provienen en mayor medida por el préstamo concertado con CAIXABANK, S.A. y con CAJASIETE por importe de 23.890.394,07€ y de 4.000.000,00€, respectivamente durante el ejercicio 2021. Los gastos financieros se sitúan en 895.246,02€ debido principalmente al incremento positivo del EURIBOR a lo largo del ejercicio 2022 con lo cual, como criterio de prudencia para el ejercicio 2023 se ha situado en un 3,6%.

VIII.B).4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES

En este capítulo se consignan las aportaciones para la financiación de Organismos Autónomos, Consorcios y entidades integradas o dependientes del Cabildo Insular de Lanzarote que conforman el amado sector público insular. Se consignan los créditos que se estiman necesarios para el cumplimiento de las funciones concretas de servicio público o intervención administrativa que tienen encomendadas. A su vez, estas aportaciones tienen su reflejo en el presupuesto de cada una de estas entidades.

Dentro de las transferencias corrientes se encuentran las aportaciones a Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote, por importe de 3.259.990,50 €, a la Sociedad de Promoción Exterior de Lanzarote por valor de 2.500.000,00 €, al Consejo Insular de Aguas por importe de 651.962,38 €, al Organismo Autónomo Insular de Gestión de Tributos por importe de 500.000,00 €.

En el Anexo de Subvenciones se recoge el detalle de todos las aportaciones y subvenciones que se prevén ejecutar durante el ejercicio, sin perjuicio de que durante el ejercicio 2023 se produzcan modificaciones presupuestarias.

VIII.B).5.- FONDO DE CONTINGENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF), el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2022 incluye una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que constituye el Fondo de Contingencia, el cuál se destinará, según dicho precepto legal, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. La dotación destinada al Fondo de Contingencia se ha imputado al concepto económico 500 “Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria” siendo el crédito de 489.643,57 €.

VIII.B).6.- INVERSIONES REALES

En el Anexo de Inversiones se recoge el detalle de todos los proyectos de inversión que se prevén ejecutar durante el ejercicio, así como el detalle de la Transferencias de Capital contempladas en el Presupuesto del Cabildo de Insular de Lanzarote para 2022 clasificándolos según el Área Presupuestaria responsable de su ejecución, indicando para cada uno de los proyectos su código de identificación, su denominación, el año de inicio y de finalización previstos, el importe de la anualidad 2023, el importe financiado con ingresos afectados y el órgano encargado de su gestión, tal como dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

VIII.B).7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

Se consignan en este apartado una aportación de 3.000.000,00€ para la mejora de las infraestructuras del ciclo integral del agua al Consorcio del Agua de Lanzarote, además se consigna otra aportación al Consejo Insular de Aguas por valor de 737.837,86€.

Se recogen también un importe de 5.813.188,48€ correspondientes al Plan de Cooperación Municipal 2023, cuya financiación proviene del Fondo Insular de Inversiones.

En el Anexo de Subvenciones se recoge el detalle de todos las aportaciones y subvenciones que se prevén ejecutar durante el ejercicio, sin perjuicio de que durante el ejercicio 2023 se produzcan modificaciones presupuestarias.

VIII.B).8.- ACTIVOS FINANCIEROS

El importe total de este capítulo asciende a 200.000,00€ para la concesión de anticipos al personal al servicio de la Corporación, en base a la liquidación del ejercicio anterior.

VIII.B).9.- PASIVOS FINANCIEROS

Con respecto a los **pasivos financieros**, se recogen la amortización de los préstamos concertados, las cantidades no varían con respecto al ejercicio 2022, ya que a pesar de haber concertado dos nuevos préstamos, los mismos tienen dos años de carencia, por lo que se empezarán a amortizar en el ejercicio 2024.

ENTIDAD	N.º PRÉSTAMO	IMPORTE PRÉSTAMO	FECHA INICIAL CUOTA AMORTIZ	VCTO. DEL PRÉSTAMO	PERIODICIDAD LIQUIDACIÓN	AMORTIZ. AÑO 2022	DEUDA VIVA A 31/12/2022	PREVISIÓN AMORTIZ. AÑO 2023	PREVISIÓN INTERESES 2023
BANCO SANTANDER,S.A.	██████████	3.000.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	32.726,17	65.452,38	32.726,17	249,37
BANCO SANTANDER,S.A.	██████████	4.000.000,00 €	18/12/2015	18/12/2025	Anual_diciembre	57.689,10	173.067,33	57.689,10	192,10
CAIXABANK,S.A.	9620-25302258183	2.900.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	18.539,12	37.078,20	18.539,12	194,29
CAIXABANK,S.A.	9620-32108722395	19.890.394,07 €	01/01/2025	01/01/2034	Anual_enero	0,00	19.890.394,07	0,00	720.032,70
CAJAMAR CAJA RURAL,SCC	3058-6110-69-██████████	8.264.000,00 €	08/11/2016	08/11/2026	Anual_noviembre	221.525,92	886.103,71	221.525,92	29.944,03
CAJASiete	██████████	2.000.000,00 €	05/01/2016	05/01/2026	Anual_enero	79.640,35	320.181,41	79.808,01	633,96
CAJA SIETE	██████████	4.000.000,00 €	30/12/2024	30/12/2033	Anual_diciembre	0,00	4.000.000,00	0,00	144.000,00
Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	██████████	400.000,00 €	16/06/2010	01/10/2024	Anual_octubre	12.335,55	24.671,12	12.335,55	0,00
		TOTAL				422.456,21	25.396.948,22	422.623,87	895.246,02

VIII.B).10.- REFERENCIA A LA CARGA FINANCIERA.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y con relación a la carga financiera, ésta está compuesta por la suma de la amortización e interés de las operaciones crediticias.

ENTIDAD	N.º PRÉSTAMO	IMPORTE PRÉSTAMO	FECHA INICIAL CUOTA AMORTIZ	VCTO. DEL PRÉSTAMO	PERIODICIDAD LIQUIDACIÓN	AMORTIZ. AÑO 2022	DEUDA VIVA A 31/12/2022	PREVISIÓN AMORTIZ. AÑO 2023	PREVISIÓN INTERESES 2023
BANCO SANTANDER,S.A.	██████████	3.000.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	32.726,17	65.452,38	32.726,17	249,37
BANCO SANTANDER,S.A.	██████████	4.000.000,00 €	18/12/2015	18/12/2025	Anual_diciembre	57.689,10	173.067,33	57.689,10	192,10
CAIXABANK,S.A.	9620-25302258183	2.900.000,00 €	30/12/2014	30/12/2024	Anual_diciembre	18.539,12	37.078,20	18.539,12	194,29
CAIXABANK,S.A.	9620-32108722395	19.890.394,07 €	01/01/2025	01/01/2034	Anual_enero	0,00	19.890.394,07	0,00	720.032,70
CAJAMAR CAJA RURAL,SCC	3058-6110-69-██████████	8.264.000,00 €	08/11/2016	08/11/2026	Anual_noviembre	221.525,92	886.103,71	221.525,92	29.944,03
CAJASiete	██████████	2.000.000,00 €	05/01/2016	05/01/2026	Anual_enero	79.640,35	320.181,41	79.808,01	633,96
CAJA SIETE	██████████	4.000.000,00 €	30/12/2024	30/12/2033	Anual_diciembre	0,00	4.000.000,00	0,00	144.000,00
Mº INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO	██████████	400.000,00 €	16/06/2010	01/10/2024	Anual_octubre	12.335,55	24.671,12	12.335,55	0,00
		TOTAL				422.456,21	25.396.948,22	422.623,87	895.246,02

Tal como se recoge en el anexo del Estado de la Deuda de la entidad, el importe del capital vivo por operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 asciende a 25.396.948,22€.

La previsión de capital vivo a 31 de diciembre de 2023 se estima sea de 24.079.078,33€, siendo la estimación de amortización prevista para este ejercicio 422.623,87€ y los intereses 895.246,02 €, ascendiendo el importe de ambos conceptos para este ejercicio a 1.317.869,89€.

VIII.C) ESCENARIO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2023

La técnica denominada consolidación presupuestaria elimina las transferencias entre los distintos agentes integrados en los Presupuestos Generales, permitiendo una visión exacta y global del volumen de ingresos y gastos aprobados en los Presupuestos Generales presentando los resultados consolidados de las diferentes interrelaciones entre el Cabildo Insular de Lanzarote y los Organismos Autónomos y Entes con presupuesto limitativo.

El resumen consolidado obrante en el expediente de Presupuesto y que, a continuación, se detalla:

2023										
Estado de Ingresos:	Cabildo	ICAL	INALSA	CAIGT	Cans. Extinc. Incendios	Consorcio del Agua	Edificios Lanzarote	SPEL	EPIC	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Impuestos directos	1.798.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.798.020,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	77.846.339,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.846.339,73
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	11.899.827,91	4.000,00	12.055.889,83	3.383.700,00	400.081,94	350.000,00	0,00	20.000,00	28.985.834,07	57.098.333,75
Cap. 4 Transferencias corrientes	58.292.850,79	65.196,38	0,00	500.000,00	5.844.201,06	36.000,00	0,00	3.099.000,00	171.515,56	68.595.529,79
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	685.786,05	2.000,00	68.824,17	0,00	1.000,00	5.600.000,00	2.622.456,56	305.000,00	0,00	9.904.483,78
Total Operaciones corrientes	190.521.824,48	65.796,38	12.744.136,00	3.883.700,00	6.245.283,00	8.986.000,00	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	215.342.712,05
Cap. 6 Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. 7 Transferencias de capital	19.213.985,00	737.837,86	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	22.951.822,86
Total Operaciones de capital	19.213.985,00	737.837,86	0,00	0,00	0,00	3.000.000,00	0,00	0,00	0,00	22.951.822,86
Total Operaciones No Financieras	169.735.809,48	1.395.800,24	12.744.136,00	3.883.700,00	6.245.283,00	8.986.000,00	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	238.194.534,91
Cap. 8 Activos Financieros	320.202,00	15.000,00	0,00	60.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	445.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	300.000,00	15.000,00	0,00	53.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	368.000,00
Total Operaciones Financieras	620.202,00	30.000,00	0,00	113.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813.202,00
Total Estado de Ingresos	170.356.011,48	1.425.800,24	12.744.136,00	3.996.700,00	6.295.283,00	8.986.000,00	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	239.007.736,91
Ajustes	420.000,00	1.389.800,24	68.824,17	500.000,00	3.259.990,50	6.500.000,00	0,00	2.600.000,00	0,00	15.358.036,91
Presupuesto consolidado	169.936.011,48	36.000,00	12.055.889,83	3.496.700,00	3.035.292,50	2.486.000,00	2.622.456,56	824.000,00	29.157.349,63	223.649.700,00

Estado de Gastos:	Cabildo	ICAL	INALSA	CAIGT	Cans. Extinc. Incendios	Consorcio del Agua	Edificios Lanzarote	SPEL	EPIC	Presupuesto Consolidado
Cap. 1 Gastos de personal	41.700.000,00	57.128,41	9.600,00	2.032.900,00	3.100.423,62	561.872,38	107.125,00	701.100,00	14.958.114,67	64.028.824,03
Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios	61.320.139,75	64.673,97	4.243.049,00	1.005.400,00	2.348.240,17	1.037.178,00	1.363.075,61	2.722.900,00	14.193.334,96	88.798.991,46
Cap. 3 Gastos financieros	1.085.246,02	19.000,00	40.000,00	50.000,00	20.000,00	44.505,17	5.179,00	0,00	5.900,00	18.089.430,19
Cap. 4 Transferencias corrientes	17.435.824,38	0,00	3.500.000,00	450.000,00	0,00	204.000,00	1.147.076,95	0,00	0,00	22.736.901,33
Total Operaciones corrientes	122.141.210,15	65.496,38	7.879.049,00	3.539.300,00	5.568.663,79	1.847.555,55	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	176.934.547,06
Cap. 6 Inversiones reales	36.957.405,55	713.837,85	0,00	144.000,00	576.619,21	3.159.000,00	0,00	0,00	0,00	41.551.263,62
Cap. 7 Transferencias de capital	9.774.926,34	24.000,00	4.865.087,00	0,00	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	18.164.013,34
Total Operaciones de capital	46.732.311,89	737.837,85	4.865.087,00	144.000,00	576.619,21	6.658.000,00	0,00	0,00	0,00	59.715.275,96
Cap. 5 Fondo de Contingencia y Otras Imprevistas	48.914,37	3.000,00	0,00	200.000,00	0,00	30.000,00	0,00	0,00	0,00	722.641,57
Total Operaciones No Financieras	169.365.185,61	1.395.800,24	12.744.136,00	3.883.700,00	6.245.283,00	8.986.000,00	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	237.372.466,59
Cap. 8 Activos Financieros	320.202,00	15.000,00	0,00	60.000,00	50.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	445.202,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	672.623,87	15.000,00	0,00	53.000,00	0,00	449.444,45	0,00	0,00	0,00	1.190.058,32
Total Operaciones Financieras	992.825,87	30.000,00	0,00	113.000,00	50.000,00	449.444,45	0,00	0,00	0,00	1.635.270,32
Total Estado de Gastos	170.356.011,48	1.425.800,24	12.744.136,00	3.996.700,00	6.295.283,00	8.986.000,00	2.622.456,56	3.424.000,00	29.157.349,63	239.007.736,91
Ajustes	10.649.790,74	0,00	3.500.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	520.000,00	15.358.036,91
Presupuesto consolidado	159.706.220,74	1.425.800,24	9.244.136,00	3.996.700,00	6.295.283,00	8.986.000,00	1.934.210,39	3.424.000,00	28.637.349,63	223.649.700,00

IX.- PARÁMETROS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

IX.A).-ESTADO DE INGRESOS

Para los impuestos directos e indirectos, dado que no se cuenta con datos institucionales que nos indiquen una previsión de los mismos, se ha realizado un cálculo teniendo en cuenta el presupuesto general del Cabildo Insular de Lanzarote para el ejercicio 2023 incrementado para los ejercicios 2024-2026 en las previsiones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal(AIReF) realizadas bajo su escenario central para el ejercicio 2023, en el que sitúa el crecimiento del PIB en un 1,5%⁶.

Para las transferencias corrientes y de capital, dada la evolución positiva en términos generales de los indicadores macroeconómicos, se ha realizado el incremento manteniendo los datos de crecimiento del PIB en un 1,5%.

Por otro lado, se mantienen las previsiones del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2023 para los ingresos procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, además de los ingresos patrimoniales, y los activos y pasivos financieros.

IX.A).-ESTADO DE GASTOS

En referencia a los gastos se realizan las previsiones de incrementos de gastos de personal del 1,5%, manteniendo por tanto el porcentaje Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía.

Con respecto a los gastos corrientes, se incrementan al 2,1% como consecuencia de la inflación interanual.

Se incrementan los gastos financieros derivados de los intereses de los préstamos contraídos en diciembre de 2021, para su cálculo se ha tenido en cuenta el que el Euribor a 31 de diciembre de 2022, que se situó en un 3,288%. Asimismo, se incrementa los pasivos por la amortización de dichos préstamos.

Consecuencia de lo anterior, y de forma que se mantenga un equilibrio entre ingresos y gastos, se reducen las transferencias corrientes.

Por otro lado, se mantienen las previsiones del Presupuesto del Cabildo Insular de Lanzarote del ejercicio 2023 para inversiones reales, transferencias de capital, el fondo de contingencia y otros imprevistos y los activos financieros.

Por todo lo expuesto se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**, para si así lo estima conveniente acuerde en los siguientes términos,

6 <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/10/AVALES-CCAA/221026-Informe-Previsiones-Macroeconomicas-Canarias-2.pdf>

PRIMERO.- Aprobar el contenido, la formación y aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo 2024-2026 del Excelentísimo Cabildo Insular de Lanzarote, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y consorcios dependientes, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Remitir la información relativa al Plan Presupuestario para el periodo 2024-2026 al Ministerio de Hacienda en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Cabildo Insular de Lanzarote en la primera sesión que se celebre a los efectos de su toma de conocimiento.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berrriel , Martín Tenorio y Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.

4.- Propuesta de acuerdo del CGI sobre omisión de fiscalización nº 4-2023 y reconocimiento de obligaciones a Clece, S. A. por la prestación del servicio en la Residencia de mayores de San Roque, Tinajo, prestación del servicio de estancia en diurna durante el mes de diciembre de 2022. (Expediente FACT-2023-273). Aprobación de Facturas .

Visto el Informe del Coordinador de Dependencia, Infancia y Familia e Inclusión Social de fecha 27 de febrero de 2023 que, se emite en virtud del Informe de la Intervención de fecha 17 de febrero de 2023 sobre la omisión de la Función Interventora N.º 2023-0004, respecto de la omisión de fiscalización previa preceptiva en la factura que se acompaña, presentada por CLECE S.A. con CIF A80364243 por importe total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (60.890,90€)** y lo dispuesto en el artículo 28.2 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, se emite el siguiente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- En fecha 30 de enero de 2015 se suscribe contrato por este Cabildo Insular con la empresa CLECE, S.A., para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “SAN ROQUE” del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote bajo la modalidad de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EXPTE. 7041/2017.

II.- El plazo de ejecución del contrato se estableció en SEIS AÑOS desde la firma del Acta de Comienzo de prestación del Servicio Público, estableciéndose una prórroga de 24 meses, si fuera el caso, por acuerdo de ambas partes contratantes antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

III.- Asimismo, este Cabildo Insular comunica a la entidad CLECE, S.A., la voluntad de prorrogar el contrato suscrito entre ambas partes por un período de seis meses, manifestando CLECE, S.A. su decisión de no llevar a cabo la prórroga propuesta fundamentada en su consideración de actuales pérdidas económicas derivadas de su ejecución, derivada de la crisis de la COVID 19.

IV.- En fecha 29 de mayo de 2021 se publica en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea la licitación del contrato de referencia, finalizando el plazo de oferta el día 2 de julio de 2021 a la 10:00 horas, en el Expte.16581/2020. Licitación suspendida por interposición de Recurso Especial por la Asociación estatal de Entidades de Servicios de Atención a Domicilio contra los Pliego publicados en la Plataforma de contratación el 29 de mayo de 2021 fundamentado en infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, motivo que dio lugar al desistimiento del Órgano de Contratación y, por el Consejo de Gobierno Insular se acuerda, en fecha 1 de julio de 2021, el desistimiento del contrato imposibilitando la adjudicación del contrato y, acordándose la incoación de nuevo contrato de servicio.

V.- En fecha 27 de octubre de 2021 se inicia Expediente de Contratación número 16758/2021, para la licitación de los citados servicios de Residencia y

Centro de Día en el Centro de Mayores “San Roque”, habiéndose solicitado la fiscalización en fecha 6 de junio de 2022 para llevar a Consejo de Gobierno y acordar su publicación.

VI.- Con fecha 10 de agosto de 2022 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y con fecha 12 de agosto de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea a fin de que las empresas interesadas presentaran sus proposiciones electrónicamente, (Expte. 16758/2022).

VII.- Según consta en el expediente, durante la licitación electrónica no se presentaron proposiciones, por lo que, en fecha 14 de noviembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular declara desierto el contrato de servicios denominado “Servicio para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Socio-sanitaria y Centro de Estancia Diurna para Mayores “San Roque”. (Expte. 16758/2022).

VIII.- En fecha 14 de noviembre de 2022, es requerida CLECE, S.A al objeto de actualizar el dimensionamiento económico de los Servicios, solicitándole información, en cumplimiento del artículo 130 LCSP, sobre categoría, jornada y antigüedad de cada trabajador adscrito al servicio en el momento de realizar dicho listado, y complementos *ad personam* de los/las trabajadores/as, si los tuvieran. Cumpliendo la empresa con dicha obligación, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2022, (Expediente 16694/2022), se continúa por esta Área Gestora con la tramitación del expediente para la licitación del servicio público de GESTIÓN DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA PARA MAYORES “SAN ROQUE”.

IX.- Asimismo, habiendo finalizado el plazo de vigencia del contrato, la ausencia, por el momento, de un nuevo contratista que se haga cargo del servicio y, no contando este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones se justifica, por razones de

interés público, la continuidad de la prestación del servicio por CLECE,S.A. (Art. 29.4, párrafo 5º) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante “LCSP”).

X.- Los servicios prestados están catalogados como servicios socio-sanitarios y apoyo familiar que ofrecerá atención diurna en los centros de día y alojativo en la residencia, cubriendo las necesidades personales de las personas mayores, siendo esta atención integral, especializada, terapéutica y sociocultural para las personas usuarias mayores con deterioro físico y psíquico maximizando sus capacidades residuales y promoviendo el mantenimiento de éstos en su entorno habitual:

RÉGIMEN:

Residencia

Centro de estancia diurna.

HORARIO:

Residencia: 24 horas, todos los días al año.

Centro de estancia diurna: 8 horas, todos los días del año.

NÚMERO DE PLAZAS:

Residencia: 28 plazas.

Centro de estancia diurna: 15 plazas.

ACCESO:

Reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la autonomía y Atención de la Dependencia, designados por el Servicio Especializado de Dependencia del Área de Bienestar Social del Cabildo de Lanzarote.

XI.- El SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “SAN ROQUE” del Excmo. Cabildo Insular

de Lanzarote, residencia de mayores, se considera un servicio esencial estableciéndose la necesidad de continuidad de la prestación del mismo.

XII.- Se trata de servicios esenciales al tratarse de recursos de atención, residenciales y de Centros de Día para atender a la población con dependencia de la isla de Lanzarote, suponiendo un grave trastorno en la actividad insular la suspensión de los servicios sin que exista mala fe por parte del tercero en la prestación de los citados servicios, pues dispone de los medios necesarios para prestarlos, como había venido haciendo hasta ese momento y, la paralización del mismo hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias que actualmente residen en los centros y servicios de la RED ASISTENCIAL EN EL SECTOR DE MAYORES, no contado este Cabildo Insular con medios humanos y técnicos propios para ejecutar las referidas prestaciones.

XIII.- En virtud de lo expuesto, la no prestación del servicio hubiera ocasionado graves perjuicios a las personas usuarias, las competencias que este Cabildo insular tiene asumidas, así como, el carácter irrenunciable de las mismas.

XIV.- Constan en el expediente FACT-2023-273 Informe del Servicio de Dependencia, en los que se acredita que, realizadas las oportunas comprobaciones, se ha verificado que la prestación del servicio ha sido conforme, sin que exista mala fe por parte del tercero y, tratándose de un contrato de actividad, no existe posibilidad de restitución de las prestaciones recibidas.

XV.- Los servicios prestados se corresponden con el mes de noviembre de 2022, realizados por CLECE S.A. con CIF A80364243 por importe total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (60.890,90€).**

Los importes abonados se corresponden con los establecidos en el contrato firmado con fecha 30 de enero de 2015 con la empresa CLECE, S.A., para la

prestación del SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA SOCIOSANITARIA Y CENTRO DE ESTANCIA DIURNA “SAN ROQUE” del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote bajo la modalidad de CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, EXPTE. 7041/2017.

XVI.- Este Cabildo Insular opta por no acudir a la vía de revisión de oficio de sus actos y, considera, entre otros aspectos que, el importe de la indemnización a satisfacer no será inferior al coste económico de los servicios facturados; en el conjunto de los importes facturados por la o se encuentran imputados gastos que no estén vinculados directa y exclusivamente al servicio prestado, por lo que, de acudirse a la vía de la indemnización no sería objeto de resarcimiento al no ser consecuencia de un daño o perjuicio producido por esta Administración.

XVII.- Consta en el expediente informe de conformidad previa del tercero, de CLECE, SA, de fecha 24 de febrero de 2023.

XVIII.-Igualmente, no constan elementos que pudieran determinar responsabilidad legal de algún tipo respecto a los agentes intervenientes en el procedimiento o en las actuaciones que se lleven a cabo para el trámite del expediente.

XIX.- Las facturas relativas a los servicios prestados fueron registradas a través de la sede electrónica en este Cabildo Insular:

Nº Factura	Tercero	Denominación Social	Importe	Fecha	Aplic. Presupuestaria	Expediente
04687000000323F	A80364243	CLECE,SA	60.980,90	13/01/2023€	██████████	Fact-2023-273

XX.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria señalada en la relación anterior para hacer efectivo el pago de dicha factura.

Esta Propuesta se realiza en base al Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de mayo de 2022, que aprobó las instrucciones en relación a los

expedientes o actuaciones sobre los que se ha emitido informe de omisión de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 18 de abril, “*en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.*” Correspondiendo a la Consejera del Área de Bienestar Social, responsable de su tramitación, tomar la decisión de elevar el asunto al Consejo de Gobierno Insular, mediante la formulación de la correspondiente Propuesta de Acuerdo, que será sometido a su consideración a los efectos de que se adopte el acuerdo que proceda en cada caso.

SEGUNDO.- Artículo 146 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Lanzarote sobre Atribuciones del Consejo de Gobierno Insular.

TERCERO.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

CUARTO.- Conforme a lo establecido en la LCSP en lo referente a la insuficiencia de medios, se informa la necesidad de contratar dicho servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y habiéndose constatado que esta Corporación no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios en la misma.

QUINTO.- Jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo, en torno al enriquecimiento injusto, viene a reconocer que, la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto, no puede suponer un perjuicio para un tercero que contrata con la Administración, ya que el servicio ha sido realizado a costa del patrimonio del acreedor, (Roj: STS 6542/1987; STS 8362/2012).

SEXTO.- El artículo 6. i de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares sobre los Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares en Asistencia social y servicios sociales.

SÉPTIMO.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, recientemente modificada por el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

OCTAVO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, realiza una distribución de competencias en materia de servicios sociales entre las Administraciones Públicas de Canarias, atribuyendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el artículo 48, entre otras, la planificación general y estratégica de ámbito autonómico, y a los Cabildos en el artículo 49, entre otras, la de “Proveer, organizar y gestionar los servicios especializados que por su naturaleza y características tengan carácter insular o supramunicipal, de acuerdo con los criterios de su programación y los establecidos en la planificación general de la Comunidad Autónoma de Canarias”. La citada Ley, establece en su artículo 27 que “los servicios sociales

especializados están integrados por todos aquellos centros y servicios sociales que configuran el nivel de intervención específico para el desarrollo de aquellas actuaciones que, atendiendo a su mayor complejidad, requieran una especialización técnica concreta o una disposición de recursos determinados”.

NOVENO.- Decreto 54/2008, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía y atención a las personas en situación de dependencia.

DÉCIMO.- Decreto 67/2012, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio de Dependencia, a propuesta de la Consejera Insular del Área de Derecho Sociales, el Consejo de Gobierno Insular

ACUERDA:

Primero.- Reconocimiento de los efectos económicos.

1. Resolver el expediente de omisión de fiscalización recogida en el informe de la Intervención de Fondos número 2023-0004, de 17 de febrero de 2023, en el sentido de proceder al reconocimiento de los efectos económicos derivados de la efectiva prestación del servicio por parte de CLECE S.A. con CIF A80364243 conforme a los principios de equidad y buena fe y en garantía de los derechos de los particulares, evitando con ello el enriquecimiento injusto de la Administración, CABILDO INSULAR DE LANZAROTE BIENESTAR SOCIAL proscrito por el derecho, por un importe total de **SESENTA MIL**

**OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS
(60.890,90€).**

2. El reconocimiento de los efectos económicos no comporta por sí misma la convalidación de los actos incursos en causa de nulidad absoluta por lo que la unidad gestora deberá llevar a cabo, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, cuantas actuaciones resulten procedentes en orden a la prestación del servicio, de seguir siendo éste necesario para esta Corporación, a través del contrato administrativo que corresponda.

Segundo.- Autorización del gasto.

1. Aprobar la factura que a continuación se relaciona y, en su consecuencia, autorizar y disponer el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago por un importe total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (60.890,90€)**, con el siguiente desglose:

Nº Factura	Tercero	Denomina. Social	Importe	Fecha	Aplic. Presupuestaria	Expediente
04687000000323F	A80364243	CLECE,SA	60.980,90€	13/01/2023	[REDACTED]	Fact-2023-273

2. Abonar en función de la disponibilidad de Tesorería y Plan de disposición de Fondos a CLECE S.A. con CIF A80364243 por importe total de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (60.890,90€)**, con cargo al RC números 2/2023-1348.

Tercero.- Inexistencia de daños y perjuicios.

Dada la conformidad previa del tercero prestador del servicio, declarar la inexistencia de daños y perjuicios derivados de los servicios efectivamente prestados objeto del presente acuerdo de los que derive para esta Administración responsabilidad patrimonial.

Cuarto.- Notificación.

Notificar a los servicios económicos de este Cabildo el contenido del Acuerdo a los efectos de dar cumplimiento al mismo.

El presente acuerdo será comunicado de inmediato a los servicios gestores competentes para su ejecución, así como se notificará, con carácter urgente, a la entidad, en la forma legalmente establecida.

Impugnación.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el Consejo de Gobierno Insular.

O bien directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En caso de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá acudirse a la vía contencioso administrativa hasta que sea resuelto de forma expresa y notificado en el plazo máximo de un mes desde su interposición, o bien, transcurrido dicho plazo, se entienda desestimado por silencio administrativo, quedando entonces expedita la citada vía judicial.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro recurso o mecanismo de impugnación que se estime procedente en derecho, incluido el recurso extraordinario de revisión, una vez firme en vía administrativa este acuerdo.

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel , Martín Tenorio y Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.

5.- Prop. de acuerdo del CGI por el que se acepta expresam. la donación efectuada por el I. S. de La Marina de las vdas. inscr. en el Reg. de la Prop. de Arrecife conforme a la Disp. Adic. Seg. de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Rec., Transf. y Resilencia y relacionadas en su anexo y se autoriza a la Presidenta del Cab. para la acep. ante notario de la donación. (Exp. 13086/2022) .

PROPIUESTA DE ACUERDO DE LA PRESIDENTA QUE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR POR EL QUE SE ACEPTE EXPRESAMENTE LA DONACIÓN EFECTUADA POR EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA DE LAS VIVIENDAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARRECIFE CONFORME A LO PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA LEY 10/2022, DE 14 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES PARA IMPULSAR LA ACTIVIDAD DE REHABILITACIÓN EDIFICATORIA EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILICIENCIA Y RELACIONADAS EN SU ANEXO Y SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA DEL CABILDO PARA LA ACEPTACIÓN ANTE NOTARIO DE LA DONACIÓN.

HECHOS

Primero. La disposición adicional segunda de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliciencia (BOE número 142, de 15 de junio), que entró en vigor el pasado día 16 de junio de 2022, autoriza al Instituto Social de La Marina, previa conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que done al Cabildo de Lanzarote los bienes de su propiedad que se relacionan en el Anexo, previa aceptación por parte de esta Corporación de la donación de los mismos siendo que la formalización de la donación deberá efectuarse en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la citada Ley.

Segundo. Consta en el expediente, propuesta notarial de escritura pública de donación efectuada por el Instituto Social de La Marina notifica a este Cabildo, a otorgar, por indicación del citado Organismo, ante el Notario de Madrid, D. [REDACTED] acompañado de informe de su Servicio Jurídico de 24 de febrero de 2023.

Tercero. Consta informe de la Asesoría Jurídica de esta Corporación, de fecha 9 de marzo de 2023.

Cuarto. Consta informe de conformidad, de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de marzo de 2023.

Quinto. Las previsiones contenidas en la citada Ley 10/2022, de 14 de junio, tienen por finalidad dar cumplida respuesta a una reivindicación histórica de las personas legítimamente propietarias de las viviendas ubicadas en el barrio de Valterra del término municipal de Arrecife.

Es por ello que la presente aceptación de la donación a efectuar por Instituto Social de La Marina tiene únicamente como finalidad articular el procedimiento administrativo a través del cual el Cabildo Insular de Lanzarote transmita la propiedad de los bienes donados a quienes acrediten su condición de legítimos propietarios.

A los antecedentes de hecho anteriores, les resulta de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. La donación como título jurídico de adquisición de bienes inmuebles por parte de las Administraciones Públicas.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, éstas podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico, y en particular, entre otros, por donación, lo que a su vez se prevé en el artículo 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
2. El artículo 12 del citado Reglamento establece que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna.
3. La propuesta de donación efectuada por el Instituto Social de La Marina no establece condición o modalidad onerosa alguna, a cargo del donatario, por voluntad del donante, en cuanto al perfeccionamiento de la donación, por lo que no procede llevar a cabo actuaciones administrativas pertinentes en orden a la determinación de cargas y gravámenes vinculadas al objeto de la donación ni de la procedencia de su aceptación.
4. Conforme a lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, de aplicación supletoria, la resolución de aceptación de la donación que adopte el órgano competente se someterá a informe previo de la Abogacía del Estado u órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.
Tal y como se expresa en el antecedente de hecho 4º de este acuerdo, consta informe de la Asesoría Jurídica, así como informe de la Secretaría General.
5. No resulta de aplicación en el presente acuerdo el Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las

Corporaciones Locales Canarias al no contener previsiones relativas a donaciones de bienes inmuebles a favor de éstas.

6. En todo lo no previsto en la legislación reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, resulta de aplicación el Código Civil.

Conforme a lo previsto en el artículo 618 del Código Civil, la donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.

Conforme a lo previsto en su artículo 623, la donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario. Con arreglo al artículo 624, podrán hacer donación todos los que puedan contratar y disponer de sus bienes y conforme al artículo 625, podrán aceptar donaciones todos los que no estén especialmente incapacitados por la ley para ello.

El artículo 630 establece que el donatario debe, so pena de nulidad, aceptar la donación por sí o por medio de persona autorizada con poder especial para el caso, o con poder general y bastante.

Conforme al artículo 633, para que sea válida la donación de cosa inmueble, ha de hacerse en escritura pública, expresándose en ella individualmente los bienes donados y el valor de las cargas que deba satisfacer el donatario. La aceptación podrá hacerse en la misma escritura de donación o en otra separada; pero no surirá efecto si no se hiciese en vida del donante. Hecha en escritura separada, deberá notificarse la aceptación en forma auténtica al donante, y se anotará esta diligencia en ambas escrituras.

Segunda. Competencia orgánica para la aceptación de la donación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 146.2, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia orgánica para la adquisición de bienes que integrarán el patrimonio de la Corporación.

No obstante lo anterior, debe significarse que la aceptación por parte del Cabildo de la donación efectuada por el Instituto Social de La Marina tiene por única y exclusiva finalidad, permitir que la Corporación realice los trámites legalmente previstos para la transmisión de la propiedad plena de las viviendas a quienes ostenten el derecho legítimo de propiedad sin que por tanto, se integren con carácter definitivo en el patrimonio de esta Corporación.

Tercera. Firma de la aceptación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 y 4, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aplicación en virtud de lo previsto en su disposición adicional 14^a, a los

Cabildos Insulares sujetos al régimen de municipios de gran población, corresponde a la Presidencia de este Cabildo, su representación legal.

Tal previsión legal se encuentra igualmente contenida en los artículo 56.1 y 57, letra b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como en los artículos 57.1 y 59.1, letra b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Lanzarote.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Presidenta, previa su deliberación por parte del Consejo de Gobierno Insular, en la sesión celebrada el día 21.03.2023.

SE ACUERDA:

Primero. Aceptación expresa de la donación.

Aceptar expresamente la donación propuesta por el Instituto Social de La Marina, obrante en el expediente, a otorgar mediante escritura pública ante el Notario que designe el citado Organismo Público, conforme a lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos del Anexo I del presente acuerdo, y en relación con las viviendas relacionadas en el Anexo de la citada escritura y que constan en el Anexo II del presente acuerdo.

Segundo. Finalidad de la aceptación.

La aceptación de la donación se efectúa única y exclusivamente con la finalidad de que una vez adquirida la propiedad de los bienes inmuebles donados, se inicie, impulse y resuelva el procedimiento de transmisión de la propiedad a las personas que acrediten su condición de legítimas propietarias, por el título jurídico habilitante para ello en cada caso, sin que por tanto la donación tenga carácter finalista para esta Corporación.

Tercero. Autorización para la firma de la aceptación y otros trámites.

Autorizar a la Presidenta del Cabildo, para que en nombre y representación de la Corporación, lleva a cabo cuantas actuaciones administrativas, notariales y registrales sean necesarias en orden al perfeccionamiento de la donación efectuada, incluida la firma ante Notario de la aceptación expresa de la donación.

Cuarto. Comunicaciones.

Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Social de La Marina, a los efectos legales oportunos.

ANEXO I

PROPUESTA DE ESCRITURA PÚBLICA DONACIÓN

NÚMERO:

En Madrid, a **

Ante mí, [REDACTED] Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

COMPARCEN

DOÑA [REDACTED], mayor de edad, con domicilio profesional en la calle Génova número 24, con Documento Nacional de Identidad número 30-E, en vigor.

DOÑA MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL, mayor de edad, con domicilio profesional en Avenida Fred Olsen, s/n, 35500 Arrecife, con Documento Nacional de Identidad número 4578-Y, en vigor.

INTERVENCIÓN

A) LA PRIMERA lo hace en nombre del INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, en su condición de DIRECTORA. Dicho Instituto tiene su domicilio en la calle Génova número 24 de Madrid. Tiene CIF:Q2869056H.

ACREDITA SU REPRESENTACION en virtud de nombramiento por Orden ISM/986/2021, de 7 de septiembre, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (BOE de 22 de septiembre), actúa en nombre y representación legal del citado Instituto, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 7.2 del Real Decreto 504/2011, de 8 de abril (BOE de 12 de mayo), de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina. De dicho nombramiento obtengo copia que incorporo a esta matriz. Me asegura la vigencia e ilimitación de su representación y que no ha variado la capacidad ni la personalidad jurídica de la entidad que representa.

B) LA SEGUNDA, lo hace en nombre y representación del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, en su condición de Presidenta. Dicho Cabildo tiene su domicilio en Avenida Fred Olsen, s/n, 35500 Arrecife y N.I.F. P3500002E.

ACREDITA SU REPRESENTACION en virtud de nombramiento por acuerdo plenario de fecha 25 de junio 2019 según consta en certificación expedida por el Secretario General del Pleno el 18 de octubre de 2022, de la que me exhiben ejemplar con código seguro de verificación que dejo unido a esta matriz. Actúa en nombre y representación de dicho Cabildo Insular conforme establece el artículo 124.4, letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de aplicación conforme a lo previsto en su disposición

adicional 14^a, así como en el artículo 57, letra b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, autorizada para la aceptación de esta donación por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que luego se reseña.

Identifico a los comparecientes, mediante sus indicados documentos de identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales, tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura de

DONACIÓN y, a tal efecto

EXPONEN

I. FINCA OBJETO DE ESTA ESCRITURA: Que el INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA es titular de las siguientes fincas: SETENTA VIVIENDAS sitas en término de Arrecife que figuran relacionadas en el Anexo de la Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que dejo unido a esta matriz, en el que se identifican con indicación de la ubicación, número de finca registral y referencia catastral de cada una de ellas.

DESCRIPCIONES E INSCRIPCIONES: Las que constan en las notas del Registro de la Propiedad del Puerto del Arrecife, que al efecto me entrega la entidad donante y a las que ambas partes se remiten en evitación de repeticiones innecesarias. Solicitan ambas partes que la descripción literaria de cada finca sea completada con el número de calle correspondiente, según resulta del citado Anexo legal, y se concreta en el siguiente resumen:

I.- las registrales 27893 a 27912, ambas inclusive, en la calle Clavijo Fajardo, número 2.

II.- las registrales 27913 a 27932, ambas inclusive, en la calle Clavijo Fajardo, número 18.

III.- las registrales 27933 a 27942, ambas inclusive, en la calle Benito Pérez Armas, número 10.

IV.- las registrales 28053 a 28072, ambas inclusive, en la calle Adolfo Topham Martinon, número 10.

REFERENCIAS CATASTRALES.- Las que figuran relacionadas en el Anexo de la Ley 10/2022, de 14 de junio, que consta incorporado, y resultan de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas obtenidas por mí, el Notario, por los procedimientos telemáticos seguros habilitados y de conformidad con el artículo 6.6 de la Resolución de 28 de abril de 2003, de la Dirección General

del Catastro, solicitadas a efectos del presente otorgamiento, que se incorporan a la presente. En cuanto a la obligación de declarar la alteración catastral, establecida en el artículo 13 de Ley del Catastro, hago saber a los comparecientes que, habiéndose aportado la Referencia Catastral y siendo uno de los supuestos de comunicación notarial previstos en el artículo 14 de la mencionada Ley, no están obligados a realizar la correspondiente declaración de alteración catastral, autorizándome a mí, el Notario, a efectuar las oportunas comunicaciones y a remitir copia simple electrónica de la presente escritura a la Dirección General del Catastro a través de Sistema de Tramitación Inmobiliaria habilitado al efecto en el programa SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado).

Si el resultado de las comunicaciones por mí efectuadas es positivo en su totalidad, me autorizan para incorporar mediante diligencia a la presente, nueva certificación descriptiva y gráfica obtenida, a mi elección, a través de SIGNO o de la Sede Electrónica del Catastro, junto con las comunicaciones de inicio del procedimiento.

Si no fuera total y las comunicaciones por mí efectuadas no consiguen automáticamente las alteraciones catastrales, pero han iniciado el proceso de comunicación de datos, incorporaré mediante diligencia las notificaciones o comunicaciones recibidas desde la Sede Electrónica de Catastro, donde se indicará que es posible que el interesado deba acudir a las oficinas catastrales para verificar el cambio.

TÍTULO: Escritura de DIVISION HORIZONTAL, autorizada el día UNO de SEPTIEMBRE del año DOS MIL, por DOÑA [REDACTED] Notaria de ARRECIFE, número DOS MIL OCHOCIENTOS OCIENTOS Y OCHO de su Protocolo.

CARGAS: Libre de cargas, gravámenes, y arrendamientos según manifiestan. Hago las advertencias prevenidas del art. 175 del reglamento notarial. Renuncian a la nota. Quedarán afectas al pago de cualquier impuesto, tasa o contribución, así como cualquier reclamación derivada de las viviendas por otros conceptos devengada con anterioridad.

SITUACION ARRENDATICIA.- Manifiesta la parte vendedora que la finca descrita se encuentra libre de arrendatarios.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Manifiesta la representante de la entidad donante que las viviendas que se transmiten se encuentran al corriente en el pago de este impuesto. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los recibos ya devengados a su cargo y que todavía no hubieran sido emitidos y/o notificados, a cuyo pago se obliga y compromete expresamente la adquirente. Hago la advertencia de que quedarán afectas al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles que pudiera estar pendiente.

BENEFICIOS: Las viviendas descritas gozan de la calificación de viviendas de Renta Limitada Subvencionada según Calificación Definitiva de fecha 30 de

Marzo de 1.978, expedida por el Director General de la Vivienda en Madrid en el expediente G.C.V.S 28/62 tal como ya consta en el Registro de la Propiedad, lo que acreditará si fuese menester, según manifiesta.

DISPOSICIÓN LEGAL A CUYO CUMPLIMIENTO SE ATIENDE. Que la Disposición adicional segunda de la citada Ley 10/2022, de 14 de junio, de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "autoriza al Instituto Social de la Marina, previa conformidad de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que done al Cabildo de Lanzarote los bienes de su propiedad que se relacionan en el anexo, previa aceptación por éste de la donación de los mismos. La formalización de dicha donación deberá efectuarse en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley."

CUMPLIMIENTO DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES. Que, como justificación de haberse cumplido con las exigencias establecidas para la efectividad de la donación autorizada, me exhiben:

- a).- La conformidad con la donación, emitida por el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, el 7 de septiembre de 2022, que **dejo unida a esta matriz.
- b).- La aceptación de esta donación por el Consejo del Gobierno Insular de Lanzarote, así como la designación de la presidenta DOÑA MARÍA DOLORES CORUJO BERRIEL en sesión celebrada el día **, que me acreditan mediante certificación expedida por el Secretario ** con código seguro de verificación, que dejo unida a esta matriz.

II DONACIÓN.

Expuesto lo que antecede, los comparecientes, según intervienen, formalizan la presente Escritura de donación, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, según está representado en este acto, DONA pura, simple y gratuitamente al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE que, agradecido, acepta, la totalidad de las setenta viviendas identificadas en la parte expositiva, por su valor total de 18.967,92 € ** (VALOR TOTAL). El valor individual de cada una de las viviendas es el que se indica en la relación que al efecto me entregan y dejo unida a esta matriz.

SEGUNDA. TRIBUTOS Y GASTOS. El Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote asume el pago de los gastos e impuestos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluidos los gastos registrales y también el de todas aquellas deudas que por tributos o cualquier otro concepto devengado con anterioridad puedan afectar a las viviendas transmitidas. En lo referente al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (antigua Plusvalía), se solicita la exención tributaria prevista en la Disposición Adicional séptima del

Real Decreto 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social, «BOE» núm. 271, de 11 de noviembre de 1992, páginas 37986 a 37992, en relación con el artículo 5 del Real Decreto 255/1980, de 1 de febrero.

TERCERA. Se solicita del señor registrador de la Propiedad la correspondiente inscripción.

CUARTA.- Manifiesta la parte adquirente tener conocimiento de las normas que integran el título constitutivo de la Propiedad Horizontal de que forman parte las fincas que adquiere. Hago las Reservas y Advertencias Legales, expresamente las fiscales en su aspecto material, formal y sancionador y expresamente las relativas a las viviendas de Renta Limitada Subvencionadas y en concreto las siguientes:

a).- Que las viviendas objeto de éste contrato están sujetas a las prohibiciones, requisitos y limitaciones derivadas del régimen de viviendas de Renta Limitada Subvencionadas, y por consiguiente, y mientras no sea descalificada, las condiciones de utilización serán las señaladas en la calificación definitiva.-----

b).- Que han de dedicarse a residencia habitual y permanente, sin que bajo ningún pretexto puedan destinarse a uso distinto.

c).- Que el adquirente se compromete a mantener las viviendas en buen estado de conservación, policía e higiene, en la forma y medida que le sea imputable tal obligación, y en caso de destinarla a uso propio, a no utilizar simultáneamente, por cualquier título, ninguna otra vivienda construida con protección oficial o de Renta Limitada Subvencionada, bien sea como propietario, inquilino o usuario.

OTORGAMIENTO

Hice las reservas y advertencias legales, especialmente las de índole fiscal y entre éstas, las relativas al plazo para presentar este documento a liquidación, a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones y a la responsabilidad en que se incurre si no se efectúa la presentación. Advierto de la obligación de declaración que impone el Artículo 111 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y plazo para efectuarla.

ADVERTENCIA DE PROTECCION DE DATOS:

La parte compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose

el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Ginés de Castro y Álvarez, número 3, piso 1º, Arrecife, Lanzarote, provincia de Las Palmas. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Me eximen de la presentación telemática de la presente Escritura.

■ esta Escritura por su elección a los otorgantes, advertidos del derecho que tienen para hacerlo por sí, al que renuncian, prestan su consentimiento y firman conmigo el Notario.

OTORGAMIENTO

Yo, el notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada del otorgante de todo cuanto se contiene en este instrumento público que queda extendido sobre _____ folios timbrados de los de uso notarial, serie ___, números _____ y los _____ siguientes en orden.

Están las firmas de los comparecientes. Signado, firmado y rubricado:

_____.

Está el sello de la Notaría.

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

ANEXO II

RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES DONADOS

Finca registral	Dirección según Catastro	Descripción según Registro propiedad	Referencia catastral	Valor
27893	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:01.	Vivienda n1 tipo A "Duplex", Portal 2 BLOQUE 1		355,99 €
27894	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:02.	Vivienda número Dos, Tipo A, Dúplex, Portal 4, en el Bloque Uno		355,99 €
27895	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:05.	Vivienda número Tres.- Tipo C, Portal 6, en Planta Baja, en el Bloque Uno		274,97 €
27896	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:06.	Vivienda número cuatro.- Tipo C, Portal 6, en planta baja en el Bloque Uno		274,97 €
27897	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:01.	URBANA.-Vivienda número cinco.- Tipo C, Portal 6, en planta alta, en el Bloque Uno		274,97 €
27898	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:02.	Vivienda número Seis- Tipo C, Portal 6, en planta alta, en el Bloque Uno		274,97 €
27899	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:07.	Vivienda número siete. Tipo B,portal 8,en la planta baja en el Bloque Uno		222,59 €
27900	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:08.	Vivienda número ocho. Tipo B,portal 8,en la planta baja en el Bloque Uno		222,59 €
27901	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:03.	Vivienda número nueve. Tipo B,portal 8,en la planta alta en el Bloque Uno		222,59 €
27902	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:04.	Vivienda número diez. Tipo B,portal 8,en la planta alta en el Bloque Uno		222,59 €
27903	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:09.	Vivienda número once. Tipo B, portal 10,en la planta baja en el Bloque Uno		222,59 €
27904	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:10.	Vivienda número doce. Tipo B, portal 10,en la planta baja en el Bloque Uno		222,59 €
27905	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 Pl: 01 Pt:05.	Vivienda número trece. Tipo B, portal 10,en la planta alta en el Bloque Uno		222,59 €
27906	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:06.	Vivienda número catorce. Tipo B, portal 10,en la planta alta en el Bloque Uno		222,59 €
27907	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:11.	Vivienda número Quince-Tipo C, Portal 12, en planta Baja, en el Bloque Uno		274,97 €
27908	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:12.	Vivienda número dieciseis. Tipo C, portal 12,en la planta baja en el Bloque uno		274,97 €

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0010 Fecha: 04/05/2023

27909	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:07.	VIVIENDA NUMERO DIECISIETE.- Tipo "C", Portal 12, en Planta Alta, en el BLOQUE UNO		274,97 €
27910	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:01 Pt:08.	Vivienda número dieciocho. Tipo C, portal 12, en la planta alta en el Bloque uno		274,97 €
27911	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:03.	Vivienda número diecinueve. Tipo A Duplex, portal 14, en el Bloque Uno		355,99 €
27912	CL CLAVIJO Y FAJARDO 2 P1:00 Pt:04.	Vivienda número veinte. Tipo A Duplex, portal 16, en el Bloque Uno		355,99 €
27913	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:01.	VIVIENDA NÚMERO VEINTIUNO.- Tipo A Duplex, portal 18, en el BLOQUE DOS		355,99 €
27914	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:01.	VIVIENDA NÚMERO VEINTIDÓS.- Tipo A Duplex, portal 20, en el Bloque Dos		355,99 €
27915	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:DR.	Vivienda número veintitres. Tipo C, portal 22, en planta baja, en el Bloque Dos		274,97 €
27916	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:IZ.	Vivienda número veinticuatro. Tipo C, portal 22, en planta baja, en el Bloque Dos		274,97 €
27917	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:DR.	Vivienda número veinticinco. Tipo C, portal 22, en planta Alta, en el Bloque Dos		274,97 €
27918	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:IZ.	Vivienda número veintiseis. Tipo C, portal 22, en planta Alta, en el Bloque Dos		274,97 €
27919	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:DR.	Vivienda número veintisiete. Tipo B, portal 24, en planta baja, en el Bloque Dos		222,59 €
27920	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:IZ.	Vivienda número veintiocho. Tipo B, portal 24, en planta baja, en el Bloque Dos		222,59 €
27921	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:DR.	Vivienda número veintinueve. Tipo B, portal 24, en planta alta, en el Bloque Dos		222,59 €
27922	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:IZ.	Vivienda número treinta. Tipo B, portal 24, en planta alta, en el Bloque Dos,		222,59 €
27923	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:DR.	Vivienda número treinta y uno. Tipo B, portal 26, en planta baja, en el Bloque Dos		222,59 €
27924	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:IZ.	Vivienda número treinta y dos. Tipo B, portal 26, en planta baja, en el Bloque Dos,		222,59 €
27925	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:DR.	Vivienda número treinta y tres. Tipo B, portal 26, en planta alta, en el Bloque Dos		222,59 €
27926	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:IZ.	Vivienda número treinta y cuatro. Tipo B, portal 26, en planta alta, en el Bloque Dos		222,59 €

ACTA CONSEJO GOBIERNO INSULAR

Número: 2023-0010 Fecha: 04/05/2023

27927	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:DR.	Vivienda número treinta y cinco-Tipo C,Portal 28,en planta baja,en el Bloque Dos		274,97 €
27928	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:IZ.	-Vivienda número treinta y seis-Tipo C,Portal 28,en Planta Baja,en el Bloque Dos		274,97 €
27929	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:DR.	Vivienda número treinta y siete-Tipo C,Portal 28,en planta ALTA,en el Bloque dos		274,97 €
27930	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:01 Pt:IZ.	Vivienda número treinta y Ocho-Tipo C,Portal 28,en planta alta,en el Bloque dos		274,97 €
27931	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:01.	Vivienda número treinta y nueve-Tipo A-dúplex,Portal 30,en el Bloque dos		355,99 €
27932	CL CLAVIJO Y FAJARDO 18 Es:2 P1:00 Pt:01.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA.-Tipo A- Dúplex, Portal 32,en el Bloque dos		355,99 €
27933	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:01.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y UNO.-Tipo A- Dúplex, Portal 2,en el bloque 3		355,99 €
27934	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:02.	IVIENDA NÚMERO CUARENTA Y DOS.-Tipo A- Dúplex, Portal 4,en el bloque 3		355,99 €
27935	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:03.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y TRES.-Tipo C,Portal 6,en planta baja, del bloque 3		274,97 €
27936	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:04.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.-Tipo C,Portal 6,en planta baja bloque 3		274,97 €
27937	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:05.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y CINCO.- Tipo C, Portal 6, en planta alta, bloque 3		274,97 €
27938	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:06.	Vivienda número Cuarenta y Seis-Tipo "C", Portal 6, en Planta Alta en bloque 3		274,97 €
27939	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:07.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y SIETE.- Tipo B, Portal 8,en planta baja, bloque 3		222,59 €
27940	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:08.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y OCHO.- Tipo B, Portal 8, en planta baja, bloque 3		222,59 €
27941	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:09.	VIVIENDA NÚMERO CUARENTA Y NUEVE.- Tipo B, Portal 8,en planta alta, bloque 3		222,59 €
27942	CL BENITO PEREZ ARMAS 10 P1:00 Pt:10.	VIVIENDA NÚMERO CINCUENTA.- Tipo "B", Portal 8, en planta alta en el bloque 3		274,97 €
28053	CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:02.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SESENTA Y UNO.— Tipo "A-Duplex", Portal 2 bloque 9		355,99 €
28054	CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ	VIVIENDA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS.— Tipo "A-		355,99 €

Pt:04.	Duplex", Portal 4, bloque 9		
28055 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:06.	VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES.— Tipo "C", Portal 6 en la planta baja, bloque 9		274,97 €
28056 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:06.	VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO.— Tipo "C", Portal 6 en la planta baja, en el bloque 9		274,97 €
28057 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:06.	VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO.— Tipo "C", Portal 6 en la planta alta, en el BLOQUE NUEVE		274,97 €
28058 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:06.	VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS.- Tipo C, Portal 6, en planta Alta, en el BLOQUE NUEVE		274,97 €
28059 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:08.	VIVIENDA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE.- Tipo B, Portal 8, en planta baja, en el bloque nueve		222,59 €
28060 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:08.	Vivienda número ciento sesenta y ocho.- Tipo B, Portal 8, en planta baja, en el bloque nueve		222,59 €
28061 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:08.	Vivienda número ciento sesenta y ocho.- Tipo B, Portal 8, en planta baja, en el bloque nueve		222,59 €
28062 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:08.	Vivienda número ciento setenta.- Tipo B, Portal 8, en planta alta, en el bloque nueve		222,59 €
28063 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:10.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO.— Tipo "B", Portal 10, en Planta Baja, en el BLOQUE NUEVE		222,59 €
28064 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:10.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS.- Tipo "B", Portal 10, en Planta Baja, en el BLOQUE NUEVE		222,59 €
28065 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:10.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES- Tipo "8", Portal 10, en Planta Alta, en el BLOQUE NUEVE		222,59 €
28066 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:10.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y TRES- Tipo "8", Portal 10, en Planta Alta, en el BLOQUE NUEVE		222,59 €
28067 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:12.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y CINCO.- Tipo "C", Portal 12, en planta Baja en el BLOQUE NUEVE		274,97 €
28068 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:12.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y SEIS.- Tipo "C", Portal 12, en planta baja en el BLOQUE NUEVE		274,97 €
28069 CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y SIETE.- Tipo "C",		274,97 €

	Pt:12.	Portal 12, en planta Alta en el BLOQUE NUEVE		
28070	CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:01 Pt:12.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO.- Tipo "C", Portal 12, en planta Alta en el BLOQUE NUEVE	[REDACTED]	274,97 €
28071	CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:14.	VIVIENDA NUMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE.- Tipo "A"- Duplex-, Portal 14, en el BLOQUE NUEVE	[REDACTED]	355,99 €
28072	CL ADOLFO TOPHAM MARTINON 10 P1:BJ Pt:16.	VIVIENDA NUMERO CIERTO OCIENTA.- Tipo "A"-Duplex-, Portal 16, en el BLOQUE NUEVE	[REDACTED]	355,99 €

Se aprueba por unanimidad, votan a favor Sras.: Corujo Berriel , Martín Tenorio y Barros Grosso y Sr. Peñas Lozano.

Y sin más asuntos que tratar por siendo las 12:40 horas, se levanta la sesión extendiéndose de ella el presente acta, de todo lo cual, yo la Consejera-Secretaria, certifico.